



Retore marqués.

SEPTIMO QUARTO, VEINTE  
MARAVIDES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y

Contenido parece en poder de uno de los escribanos de la  
Junta que en esta Ciudad se despachan  
las libranzas y que el Caballero Comisario la Tu  
venga escusa de trabajo que la Ciudad, sabida de  
nos si para cada una de ellas se vieren a hacer un  
acuerdo que tendo en esta conformidad bien  
podra la Ciudad significar que queda cautelada  
toda sospecha caso negado pudiera haberla  
Y que el depositario de que se refiere por  
meses de la Administracion de R. Reales de pro  
ducto de este Arbitrio la que llebara al Caballero  
Comisario para que anote en su libro la cantidad  
y asimismo a los, de Ayuntamiento para que tome  
la razon y la remita a la Contraduria donde se  
hallaran para hacerle el cargo adho deposita  
rio siempre que sea necesario que de cuenta  
que sea asimismo de su Ciudad se verifiquen los  
nros y buscarte. Amay que lo Cien trayendo la  
razon de quien son nombre y Verindad para  
la anotacion en los libros siendo asimismo una de  
supervizaje obligacione de requerirlos por

